



Compras Públicas Sostenibles en El Salvador

Normativa



Financiado por:



Ministerio Relaciones Exteriores
Reino de los Países Bajos

Hacia la Sostenibilidad - Towards Sustainability

Tel. (506) 2280-8511 | Fax (506) 2280-2494 | Apartado 1082-2050 Costa Rica | E-mail: info@cegesti.org | www.cegesti.org

Fecha de última revisión: 15 de febrero 2012

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	4
3. NORMATIVA AMBIENTAL RELACIONADA CON CONTRATACIÓN.....	6
4. NORMATIVA SOCIAL RELACIONADA CON CONTRATACIÓN.....	7

1. INTRODUCCIÓN

Para alcanzar el desarrollo sostenible, entendido como aquel que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas, se requiere tanto modificar las modalidades de producción como las de consumo. Aunado a precio y calidad, los compradores deberían considerar en sus decisiones de compra:

- **Criterios Ambientales:** hacen referencia a la minimización de impactos ambientales a lo largo del ciclo de vida del producto/servicio, a través de la reducción de la producción de residuos, reducción del consumo de recursos, utilización de alternativas realizadas con productos reciclados o que provengan de recursos renovables gestionados de forma sostenible, entre otros.
- **Criterios Sociales:** fomento de la inserción socio laboral de personas en riesgo de exclusión, fomento de la calidad y estabilidad en el empleo y cumplimiento de la legislación relativa a no discriminación, igualdad de oportunidades, accesibilidad y prevención de riesgos laborales. Se ha incluido en esta clasificación lo que también se conoce como "criterios éticos", esto es, la garantía de condiciones laborales dignas en toda la cadena de producción y suministro, especialmente en los casos de subcontratación.

En el sector público, las reglas de contratación de cada país pueden facilitar/obstaculizar la inclusión de criterios ambientales y sociales en las decisiones de compra. Nos permitimos brindar un listado, no exhaustivo¹, de la normativa de contratación administrativa en El Salvador y su relación con la inclusión de dichos criterios.

¹ Si conoce normativa adicional o algún ejemplo relevante, lo invitamos a enviarlo a comprasresponsables@cegesti.org. En las actualizaciones a este documento, indicaremos el nombre y la institución de la persona que nos brindó la información (si así lo desea)

2. NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

El tema de consumo sostenible aparece desde la misma Constitución de la República de El Salvador:

Art. 101.- El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.

El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.

Art. 117.- Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)² es el instrumento legal más importante con respecto a las compras públicas. En esta ley se indican criterios ambientales y sociales mínimos que deben ser considerados (el subrayado corresponde al autor):

Criterios sociales:

Sobre pago de seguridad social

Art. 25. Podrán ofertar y contratar con la administración pública, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado con anterioridad, mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, ...;
- b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;
- c) Haberse extinguido por parte de la institución contratante el contrato celebrado con alguna de las instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción;
- d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;

² Decreto No. 868

Art. 44, w) La obligatoriedad para el oferente o adjudicatario de presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social, emitidas por lo menos treinta días antes de la presentación de la oferta (sobre las indicaciones mínimas que deben contener las bases de licitación o de concurso)

Sobre participación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales

Art. 39-A. Las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, podrán participar en los procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios, en cualquiera de las instituciones de la Administración Pública, incluyendo entidades autónomas y municipalidades, conforme a las reglas establecidas en esta Ley.

A requerimiento de la institución contratante, y con la sujeción a condiciones que deberán especificarse en las bases de licitación según lo dispuesto en esta Ley, podrá darse prioridad en la evaluación de las ofertas a los bienes fabricados y/o producidos en el país, cuando estos sean comparados con ofertas de tales bienes fabricados en el extranjero.

Art. 39-C. En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios con las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, las entidades de la Administración Pública y municipalidades deberán:

- a) Facilitar el acceso a las micro, pequeñas y medianas empresas para que puedan cumplir con la normativa correspondiente.
- b) Adquirir o contratar a las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales al menos lo correspondiente a un 12% del presupuesto anual destinado para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, siempre que éstas garanticen la calidad de los mismos.
- c) Procurar la contratación de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales regionales y locales del lugar donde se realizan las respectivas contrataciones y adquisiciones.

Criterios ambientales:

Permisos ambientales en obra pública

Art. 105.- Los contratos para la construcción de obras que la Administración Pública deba formalizar, sean de diseño, construcción o supervisión, deberán incluir en sus respectivos instrumentos contractuales, además de lo señalado en el artículo anterior lo siguiente:

- a) La autorización ambiental, de salud, municipal o cualquier otra que por su naturaleza la obra necesita antes de iniciar su construcción
(Entre otros)

En los siguientes apartados se presentan otros ejemplos de normativa ambiental y social (en todos los casos, el subrayado corresponde al autor)

3. NORMATIVA AMBIENTAL RELACIONADA CON CONTRATACIÓN

Cuadro No.1 Ejemplos de normativa en materia ambiental relacionada con el proceso de contratación

Normativa	Artículos relevantes para las Compras Públicas Sostenible
Decreto N° 233.- Ley del Medio Ambiente	<p>Art. 2.- La política nacional del medio ambiente, se fundamentará en los siguientes principios:</p> <p>a) Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.;</p> <p>b) El desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente; tomando en consideración el interés social señalado en el Art. 117 de la Constitución;</p> <p>c) Se deberá asegurar el <u>uso sostenible</u>, disponibilidad y calidad de los recursos naturales, como base de un desarrollo sustentable y así mejorar la calidad de vida de la población;</p> <p>d) Es responsabilidad de la sociedad en general, del Estado y de toda persona natural y jurídica, reponer o compensar los recursos naturales que utiliza para asegurar su existencia, satisfacer sus necesidades básicas, de crecimiento y desarrollo, así como enmarcar sus acciones, para atenuar o mitigar su impacto en el medio ambiente; por consiguiente <u>se procurará la eliminación de los patrones de producción y consumo no sostenible</u>; sin defecto de las sanciones a que esta ley diere lugar;</p> <p>Art. 38.- El reglamento de la presente Ley contendrá las normas y procedimientos para regular la acreditación y registro de los organismos que certifiquen los procesos y <u>productos ambientalmente sanos, o provenientes del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales</u>³.</p>

³ Nota del autor: aunque no se relaciona directamente con el tema de compras públicas, eventualmente podría utilizarse dicho ecotiquetado en el sistema de evaluación, por ejemplo.

4. **NORMATIVA SOCIAL RELACIONADA CON CONTRATACIÓN**

Cuadro No.2 Ejemplos de normativa en materia social relacionada con el proceso de contratación

Normativa	Artículos relevantes para las Compras Públicas Sostenible
Código de Trabajo	<p>Contratistas y subcontratistas⁴</p> <p>Art. 5.- Son contratistas y por consiguiente patronos, los que ejecutan por contrato o cuasicontrato de agencia oficiosa, trabajos para otros con capitales propios o con adelantos que haga el dueño de la obra o un tercero.</p> <p>Son sub-contratistas las personas que con trabajadores contratados por ellos, realizan trabajos requeridos por un contratista.</p> <p>El contratista y el sub-contratista responden solidariamente por las obligaciones resultantes de la prestación de los servicios de los trabajadores de éste, empleados en los trabajos requeridos por el contratista.</p>

⁴ Sobre responsabilidad solidaria.